No. CDP	Valor	Saldo CDP	No. Necesidad
123	$19.405.148	$27.721.640	071

VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($19.405.148)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 311 que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Los contratos estatales se visualizan como una herramienta efectiva y eficaz para alcanzar los cometidos y finalidades estatales, esto gracias a la materialización de diferentes actividades que solo se logran a través de la contratación obras, servicios, suministros, profesionales, y personas que puedan apoyar la gestión cuando las entidades por su alto volumen de trabajo no alcancen a cumplir las actividades que se encuentran inmersas dentro del giro ordinario del servicio y la función pública.

La Ley 80, expreso los diferentes principios y pilares regulatorios de la actuación administrativa en cuanto a la contratación estatal, es así como se otorga gran relevancia e importancia a principios como el de responsabilidad, el cual debe de permear toda actuación a todo servidor público que tenga enlace directo con la contratación estatal para garantizar el cumplimiento de principios como el ya mencionado, los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad así como de los deberes que la entidad en su carácter de administración debe de cumplir a cabalidad y con seguimiento estricto a la ley

La ley 80 de 1993 a través de su artículo 32 también definió el contrato estatal como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Haciendo claridad respecto del contrato de prestación de servicios, el cual se definió como:

(...)
3o. Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Actualmente la Administración Municipal de Girardota, ha sobresalido por demostrar un compromiso constante con la juridicidad de sus actuaciones, fundamentado en los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, la Secretaría de transporte y transito pretende brindar cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requieren entre otros, invertir en todos los aspectos relevantes y necesarios en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener la contratación de personal necesario, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 que:

*"**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El ejercicio de la función pública implica el desarrollo de tareas que le permiten a la Administración Municipal ser garante de la prestación de servicios generales, entre ellos enfocado, en el área de la movilidad, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a que se debe garantizar el buen estado de los mismos.

El Estado, a través de sus diferentes entidades, debe garantizar la protección de este derecho y adoptar medidas para prevenir y reducir los siniestros viales.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad bienestar de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en razón de lo anterior el municipio de Girardota propende por realizar lo necesario en aras de contar con el suficiente personal de agentes de tránsito, esto en ejercicio de sus funciones básicas que puedan contribuir a la preservación de un ambiente sano y una movilidad sostenible.

El artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, establece las definiciones fundamentales para la interpretación y aplicación de las disposiciones relacionadas con los organismos y autoridades de tránsito, así como los grupos de control vial en el territorio nacional.

1. Organismos de Tránsito y Transporte
Se define como organismos de tránsito y transporte a aquellas entidades públicas de nivel municipal, distrital o departamental, cuya competencia principal es la organización, dirección y control del tránsito y el transporte dentro de su respectiva jurisdicción.

2. Autoridad de Tránsito y Transporte
El concepto de autoridad de tránsito y transporte comprende a toda entidad pública o servidor público que haya sido debidamente acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

3. Agente de Tránsito y Transporte
Los agentes de tránsito y transporte pueden ser empleados públicos o contratistas, cuyas funciones incluyen la regulación de la circulación vehicular y peatonal, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada ente territorial. No obstante, su vinculación debe observar las disposiciones sobre carrera administrativa establecidas en la Ley 1310 de 2009.

4. Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito
Se define como grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito al conjunto de empleados públicos o contratistas encargados de la regulación del tránsito vehicular y peatonal, la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el ámbito territorial correspondiente. Dichos grupos deben estar vinculados legal y/o contractualmente a los organismos de tránsito y transporte competentes.

El artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, que modifica el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece las funciones y competencias de las autoridades de tránsito en el territorio colombiano.

Las autoridades de tránsito tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de personas y bienes en vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben enfocarse en la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Delegación de Funciones y Contratación de Agentes

Las autoridades de tránsito pueden delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones, el recaudo de multas, la tramitación de especies venales y demás trámites legales y reglamentarios, exceptuando la valoración de pruebas.

Cada organismo de tránsito debe contar con un cuerpo de agentes de tránsito, que puede ser personal de planta o, excepcionalmente, contratado por prestación de servicios para atender necesidades temporales o situaciones específicas.

En estos términos, la Ley 2197 de 2022, en su artículo 56, define claramente a los Agentes de Tránsito y Transporte como "todo empleado público o contratista" con la facultad de regular la circulación, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito. Esta definición es fundamental, ya que legitima la contratación de personal a través de la modalidad de prestación de servicios para llevar a cabo estas funciones esenciales. El concepto emitido por el Ministerio de Transporte (Radicado MT No. 20231340266401) refuerza esta idea al señalar que "los artículos 56 y 58 de la Ley 2197 de 2022, no hacen distinción entre las competencias atribuidas a agentes de tránsito y transporte vinculados a través de carrera administrativa (Empleados públicos) o mediante contrato de prestación de servicios (Contratistas)". En otras palabras, la ley no establece diferencias en cuanto a las competencias entre un agente de tránsito de planta y uno contratado por prestación de servicios. Ambos tienen la autoridad para ejercer las funciones de control y vigilancia del tránsito.

Si bien la Ley 2197 de 2022 permite la contratación de agentes de tránsito por prestación de servicios, es crucial señalar que existen ciertas limitaciones. El inciso 2 del artículo 57 de la mencionada ley establece que las funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratación con particulares. No obstante, esta restricción no impide que los agentes de tránsito contratados puedan imponer comparendos por infracciones de tránsito, ya que esta es una función administrativa y no de policía judicial.

Con respecto a las funciones del cuerpo de agentes de tránsito de las entidades territoriales, el artículo 5 de la Ley 1310 de 2009, "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

Artículo 5°. Funciones generales: Los cuerpos de agentes de tránsito tienen como funciones principales asegurar el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción. Sus competencias incluyen:

1. Policía Judicial: Actuar en hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, conforme al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
2. Educativa: Orientar, capacitar y crear cultura vial en la comunidad.
3. Preventiva: Prevenir infracciones, regulando la circulación, vigilando y controlando el cumplimiento de las normas de tránsito.
4. Solidaridad: Cooperar con la comunidad y otras autoridades.
5. Vigilancia cívica: Proteger los recursos naturales y el medio ambiente en el ámbito urbano y rural, conforme a las normas ambientales y de tránsito.

Definición y Autoridad del Agente de Tránsito

Conforme a estas normas, un Agente de Tránsito es un empleado público o contratista con formación académica integral certificada, autorizado para regular, vigilar y controlar el tránsito en su jurisdicción.

En el marco del cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Transporte y Tránsito, y en atención a lo consagrado en la Ley 769 de 2002 y el ordenamiento jurídico colombiano, el municipio de Girardota cuenta con una planta de cargos de agentes de tránsito. Estos funcionarios, debidamente capacitados y acreditados, son fundamentales para garantizar la seguridad vial, regular la circulación vehicular y peatonal, y velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción municipal. Su labor es esencial para la prevención de accidentes, la educación vial y la protección de los derechos de los ciudadanos en las vías públicas y privadas abiertas al público.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO", dentro de la línea estratégica 3: "INTEGRACIÓN REGIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE", el sector 3.6, correspondiente a Transporte, establece como objetivo primordial mejorar la movilidad urbana del municipio a través de un plan integral. Este plan contempla la implementación de infraestructura vial segura, la ejecución de campañas de educación vial y control, y la integración de tecnologías digitales. Estas acciones combinadas buscan reducir los accidentes de tránsito, promover la seguridad vial y

garantizar un entorno eficiente y seguro para todos los ciudadanos. Específicamente, el proyecto se enfoca en fortalecer la educación y el control en materia de seguridad vial, reconociendo su importancia para el logro de los objetivos planteados.

En el marco de la planificación estratégica del municipio de Girardota, los indicadores de producto establecidos en el Plan de Desarrollo cuatrienal buscan la reducción sustancial de los índices de siniestralidad vial, específicamente aquellos que resultan en lesiones graves y fallecimientos. Este objetivo se fundamenta en la priorización de la seguridad vial como un derecho fundamental, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°. La consecución de estos indicadores requiere la implementación de medidas integrales y efectivas, entre las cuales se destaca el fortalecimiento del cuerpo de agentes de tránsito.

El municipio de Girardota ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. La expansión urbana y rural ha traído consigo desafíos en términos de movilidad que requieren una atención prioritaria, ya que una adecuada circulación garantiza el desarrollo económico, social y sostenible del territorio. En la actualidad por el Municipio de Girardota transita un parque automotor de 15.757 vehículos de los cuales 12.430 son motocicletas y 3.327 otro tipo de vehículos como carros, camionetas, buses, busetas, moto carros, camiones, volquetas... esto significa un gran reto para la gestión territorial en materia de movilidad.

La necesidad de fortalecer el cuerpo de agentes de tránsito se evidencia en el análisis del parque automotor del municipio, el cual asciende a 18.000 vehículos, con una preponderancia de motocicletas, el tipo de vehículo más implicado en accidentes de tránsito. Este volumen vehicular, sumado a la diversidad de tipos de vehículos que circulan por las vías municipales, representa un desafío considerable para la gestión de la movilidad y la seguridad vial. La insuficiencia de personal operativo con el que cuenta actualmente la Secretaría de Transporte dificulta la realización de controles preventivos y sancionatorios, la atención oportuna de accidentes, y la implementación de programas de educación vial. Por lo tanto, la contratación de agentes de tránsito adicionales se presenta como una medida indispensable para alcanzar los objetivos de reducción de la siniestralidad y garantizar la seguridad de todos los actores viales en Girardota.

En estos términos Girardota es municipio de categoría 2 en Antioquia, ha experimentado un crecimiento acelerado en su población, desarrollo industrial y económico, y desarrollo social. Este crecimiento ha generado un aumento significativo en el parque automotor y en la complejidad del tráfico, lo que ha exacerbado los problemas de seguridad vial.

Datos Demográficos y Socioeconómicos:
Población estimada (2024): 70.000 habitantes (aproximado)
Crecimiento poblacional (últimos 10 años): 30% (aproximado)

Parque automotor (2024):
Motocicletas: 15.000 (aproximado)
Automóviles: 4.000 (aproximado)
Índice de desarrollo social: Medio-Alto

Estadísticas de Accidentalidad (Agencia Nacional de Seguridad Vial):
Accidentes de tránsito (2024): 275 (aproximado)
Lesionados en accidentes de tránsito (2023): 266 (aproximado)
Fallecidos en accidentes de tránsito (2023): 9 (aproximado)

Plan 365 – 2025 (Agencia Nacional de Seguridad Vial):

El Plan 365 - 2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial constituye una estrategia integral a nivel nacional, diseñada para asegurar un control y vigilancia constantes en las vías, con el objetivo primordial de reducir la siniestralidad vial y fortalecer la seguridad en el tránsito. En el caso específico de Girardota, los informes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial revelan un aumento moderado en la siniestralidad con consecuencias fatales durante el año 2024, en comparación con el año 2023, alcanzando un incremento del 25%. Este incremento subraya la urgencia de intensificar las medidas de seguridad vial en el municipio, a través de operativos y actividades de vigilancia y control que permitan revertir esta tendencia y salvaguardar la integridad de todos los actores viales.

La Secretaría de Movilidad de Girardota cuenta actualmente con solo 12 agentes de tránsito, un número claramente insuficiente para atender las necesidades del municipio. La falta de personal se traduce en dificultades para:

Realizar controles efectivos de tránsito y transporte.

Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito.
Atender accidentes de tránsito de manera oportuna.
Implementar programas de educación y sensibilización vial.
Garantizar la seguridad de los actores viales, especialmente de los estudiantes en zonas escolares.

La contratación de 10 agentes de tránsito adicionales permitirá fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad y mejorar la seguridad vial en el municipio.

En este contexto, la contratación de agentes de tránsito para el municipio de Girardota se justifica por la necesidad de reforzar la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad para atender las crecientes demandas de control y vigilancia del tránsito. El municipio ha experimentado un aumento significativo en su población, parque automotor y complejidad del tráfico, lo que ha generado nuevos desafíos en materia de seguridad vial. La contratación de personal a través de la modalidad de prestación de servicios se presenta como una alternativa viable y legal para suplir la insuficiencia de personal de planta y garantizar una gestión eficiente del tránsito en el municipio.

En conclusión, la contratación de agentes de tránsito por prestación de servicios se ajusta al marco legal vigente y se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad de Girardota. La Ley 2197 de 2022 legitima esta figura y el concepto del Ministerio de Transporte (Radicado MT No. 20231340266401) confirma que no existe distinción en las competencias entre agentes de tránsito de planta y contratados. No obstante, es fundamental tener en cuenta las limitaciones establecidas en la ley, como la prohibición de delegar funciones de policía judicial en personal contratado.

Revisada la planta de cargos del Municipio de Girardota se evidencia que no se cuenta con personal profesional de planta suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, esto es, El objeto del contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad en el fortalecimiento de la seguridad vial y el control de tránsito en el municipio de Girardota, a través de actividades de regulación, vigilancia, control del tránsito, educación y prevención vial, excluyendo las funciones de policía judicial.

El contratista desarrollará actividades como: Regulación y control del tránsito: Regular la circulación, vigilar el cumplimiento de normas, imponer comparendos, atender accidentes de tránsito. Educación y prevención vial: Participar en programas educativos, orientar a la comunidad sobre normas y riesgos, promover la cultura de seguridad vial. Apoyo a la gestión: Colaborar en informes, apoyar planes de seguridad vial, participar en operativos.

Es crucial recordar que el contratista no podrá ejercer funciones de policía judicial y su actuación se limitará al municipio de Girardota, salvo convenios interadministrativos o por apoyo a otros municipios por la necesidad del servicio.

Este objeto contractual y las actividades descritas se ajustan al marco legal vigente en Colombia, incluyendo la Ley 1310 de 2009, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la Ley 2197 de 2022, que modifica parcialmente la Ley 1310 de 2009; por consiguiente, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con persona natural, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios Prestar los servicios como contratista independiente sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, como apoyo a la gestión operativa de Movilidad y Tránsito en las vías del territorio que abarca el municipio de Girardota, velando por el uso correcto de estas por parte de todos los actores viales; a través de la pedagogía y prevención en la difusión y sensibilización de las normas de movilidad transporte y tránsito, para incentivar un adecuado comportamiento de los ciudadanos en materia de movilidad en el marco del fortalecimiento de la educación y control en seguridad vial del Plan de Desarrollo del municipio de Girardota, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo antes expuesto, se requiere contratar una persona natural o jurídica para la Secretaria Transporte y Tránsito, con miras a apoyar a esta dependencia para prestar los servicios como contratista independiente sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, como apoyo a la gestión operativa de Movilidad y Tránsito en las vías del territorio que abarca el municipio de Girardota, velando por el uso correcto de estas por parte de todos los actores viales; a través de la pedagogía

y prevención en la difusión y sensibilización de las normas de movilidad transporte y tránsito, para incentivar un adecuado comportamiento de los ciudadanos en materia de movilidad en el marco del fortalecimiento de la educación y control en seguridad vial del Plan de Desarrollo del municipio de Girardota

El contrato de prestación de servicios tiene como objetivo principal la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad en el fortalecimiento de la seguridad vial y el control de tránsito en el municipio de Girardota, a través de la realización de actividades de regulación, vigilancia, control del tránsito, educación y prevención vial, excluyendo las funciones de policía judicial.

Meta Producto:
La meta principal de este contrato es contribuir a la reducción de los índices de accidentalidad por lesiones y muertes en el municipio de Girardota. Esta meta se alinea con la Línea Estratégica 3 "Integración Regional, Desarrollo Económico y Sostenible" del Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público", la cual busca mejorar la movilidad urbana a través de un plan integral que combine la implementación de infraestructura vial segura, campañas de educación vial y control, así como la integración de tecnologías digitales.

Impacto en el Plan de Desarrollo:
Este contrato impactará directamente en el Programa "Seguridad de Transporte" y el Proyecto "Educación y Control en Seguridad Vial" del Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público". Al fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad, se espera mejorar la gestión del tránsito, aumentar la presencia de agentes en las vías, promover la educación vial y sancionar las infracciones, lo que se traducirá en una disminución de los accidentes y una mayor seguridad para todos los actores viales.

En resumen, este contrato busca fortalecer la seguridad vial en Girardota mediante la contratación de agentes de tránsito que apoyen la gestión de la Secretaría de Movilidad, con el objetivo de reducir la accidentalidad y mejorar la movilidad en el municipio, en línea con los objetivos y estrategias definidos en el Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público".

COORDINACIÓN DEL HORARIO. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme a la interpretación desarrollada por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, incluido el Concepto C-1312-2025, las labores objeto del presente contrato se ejecutarán bajo criterios de autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad Contratante.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la eventual determinación de un horario, cronograma o franja de presencialidad no implica la configuración de una relación laboral ni desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, en tanto: (i) responde a necesidades operativas y funcionales de la Entidad; (ii) tiene como finalidad coordinar y articular el cumplimiento del objeto contractual; y (iii) no comporta facultades disciplinarias, sancionatorias, jerárquicas ni de órdenes permanentes propias de un vínculo laboral.

En consecuencia, el contratista podrá ser requerido para asistir a las instalaciones de la Entidad o a lugares determinados dentro de una franja horaria previamente acordada, exclusivamente para garantizar:

- La adecuada ejecución de las actividades encomendadas;
- La atención al usuario y coordinación interinstitucional;
- La realización de diligencias, audiencias, reuniones o labores técnicas que demanden presencialidad.

La coordinación horaria se realizará a través del supervisor del contrato, quien no tendrá facultades de subordinación, sino de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista conservará plena autonomía para organizar los medios, métodos y tiempos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades, siempre que cumpla con:

(i) los productos y resultados pactados,
(ii) los estándares de calidad convenidos, y
(iii) los plazos establecidos.

En todo caso, la simple fijación de un horario o la exigencia de presencialidad para determinadas actividades:

- No constituye prueba concluyente de subordinación;
- No transforma la naturaleza del contrato en laboral; y
- No genera derechos prestacionales propios de un contrato de trabajo.

Lo anterior se ajusta a lo señalado por la jurisprudencia, según la cual la coordinación horaria, cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, no desnaturaliza la modalidad de prestación de servicios, en tanto no se ejerzan poderes propios del empleador ni se desconozca la independencia del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: La interpretación y aplicación de la presente cláusula deberá respetar en todo momento la naturaleza civil y temporal del contrato, y no podrá utilizarse para imponer obligaciones o controles propios de una relación laboral, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: LINEA ESTRATEGICA 3. INTEGRACIÓN REGIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: Seguridad de transporte
PROYECTO: Fortalecimiento de la Educación y Control en la Seguridad Vial de Girardota.
INDICADOR PRODUCTO:
CÓDIGO BPIN: 2024053080012

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓNDE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "***PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA***"

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato tiene como objetivo principal la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad en el fortalecimiento de la seguridad vial y el control de tránsito en el municipio de Girardota, a través de la realización de actividades de regulación, vigilancia, control del tránsito, educación y prevención vial, excluyendo las funciones de policía judicial.

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades, enmarcadas en las competencias que le permite la ley y excluyendo las de policía judicial:

Regulación y Control del Tránsito:

Regular la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas del municipio, garantizando la fluidez y seguridad del tránsito.
Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de conductores, peatones y ciclistas.
Imponer comparendos por infracciones de tránsito, siguiendo el debido proceso y respetando los derechos de los ciudadanos.
Atender y gestionar accidentes de tránsito, colaborando con las autoridades competentes en la investigación y el restablecimiento del orden.

Educación y Prevención Vial:
Participar en programas y campañas de educación vial dirigidas a la comunidad, con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de la seguridad vial y promover el cumplimiento de las normas de tránsito.

Orientar y capacitar a conductores, peatones y ciclistas sobre las normas de tránsito, los riesgos en la vía y las medidas de prevención de accidentes.
Promover la cultura de la seguridad vial en instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales del municipio.
Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad:
Colaborar con la Secretaría de Movilidad en la elaboración de informes y estadísticas sobre accidentalidad y comparendos.
Apoyar la implementación de planes y programas de seguridad vial definidos por la Secretaría de Movilidad.
Participar en operativos y controles de tránsito realizados por la Secretaría de Movilidad en el municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar la realización de Talleres en torno al proyecto de Educación en Seguridad Vial en el Municipio.
2. Apoyar a la secretaria de Transporte y Tránsito en el desarrollo de las Campañas de educación vial que se desarrollen en el Municipio, dirigidas a grupos poblacionales y demás actores viales.
3. Regular la circulación vehicular y peatonal e intervenir en el cumplimiento de normas de tránsito y transporte sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009.
4. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte y garantizar la locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente las funciones educativas, preventivas, de seguridad y vigilancia cívica.
5. Realizar las funciones de carácter regulatorio y sancionatorio orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías, igualmente podrá realizar las actividades de imposición de ordenes de comparendo y examen de embriaguez.
6. Participar en actividades y eventos en representación de la secretaria de Movilidad, y de la Administración Municipal.
7. Suministrar la información detallada, para elaborar los informes de gestión requeridos por la dependencia.
8. Acompañar o a la difusión de la oferta institucional de la secretaria de Transporte y Tránsito en los diferentes eventos.
9. Y las demás conexas y complementarias que se deriven del presente objeto contractual.

PRODUCTOS:

#	PRODUCTO
1	Informe de las actividades de regulación de tránsito realizadas en el municipio de Girardota mensualmente, identificando las zonas y vías donde se realizó la regulación, descripción de las actividades específicas realizadas (dirección del tráfico, cruce de peatones...), recursos utilizados y resultados
2	Informe mensual de educación y conciencia vial detallando las acciones emprendidas para sensibilizar a los actores viales y promover comportamientos seguros en la vía, incluyendo la cantidad de personas capacitadas en programas de educación vial, el número de campañas realizadas y la descripción de las actividades implementadas para generar conciencia en la comunidad.
3	Informe Mensual de Atención de Siniestros y Novedades de Movilidad registrando la cantidad total de siniestros viales y novedades de movilidad atendidos, detallando para cada caso el tipo de incidente (colisión, volcamiento, etc.), la ubicación geográfica precisa dentro del municipio, y las acciones de asistencia y gestión realizadas, numero de Ipat si es el caso.
4	Cantidad de comparendos impuestos durante el mes, desglosados por códigos de infracción, número de comparendo nacional y zonas geográficas del municipio, así como el número de vehículos inmovilizados conforme a lo estipulado en la ley 769 de 2002, Resolución 3027 y demás normas afines.

5	Informe Mensual Audiencias Contravencionales y por Accidentes de tránsito a las que se asistió por citación de la Inspección de Tránsito y Transporte, especificando para cada una si corresponde a una infracción simple o compleja.

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **SIETE (07) MESES** SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR designado para tal fin.

FORMA DE PAGO:EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($19.405.148),** pagos parciales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($2.772.164.),** a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato(no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de Servicios profesionales.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita. Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:
De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

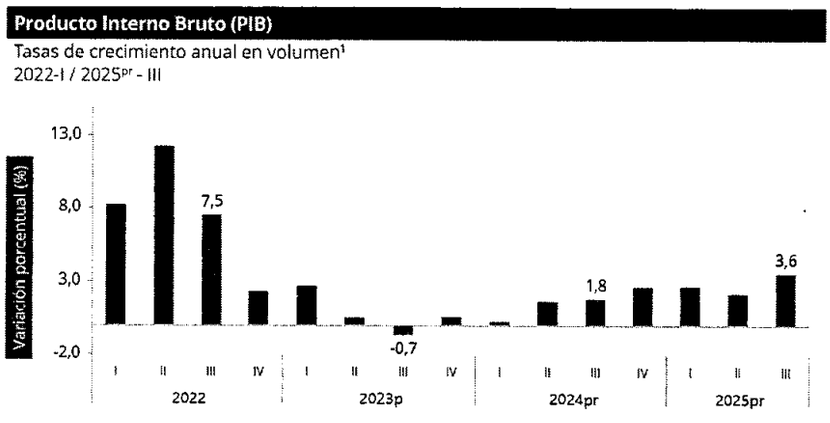
Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de personal con la disponibilidad de tiempo para acompañar a la Secretaria de transporte en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere suplir.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**



Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

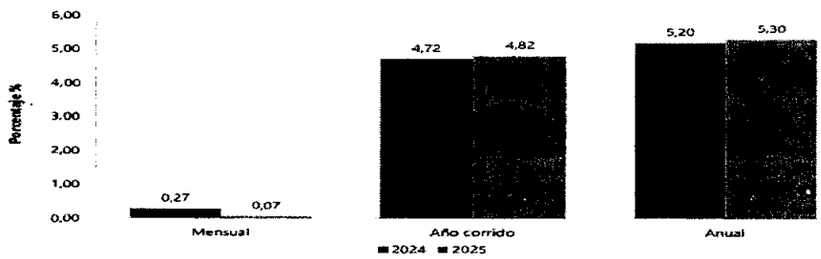
- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Generación de empleo.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un pilar esencial en la creación de empleo en el país, con un desempeño positivo que se mantiene a lo largo del tiempo, respaldado por las políticas públicas y la inversión en formación y desarrollo de capacidades; Como se refleja en el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el informe, el sector ha mostrado un resultado positivo en diversas actividades económicas, destacándose por su contribución al crecimiento del empleo en múltiples regiones.

Aunque la creación de nuevos empleos ha sido moderada en comparación con otros sectores, el informe muestra un crecimiento significativo en varias ciudades del país, lo que indica un avance constante en la incorporación de profesionales,

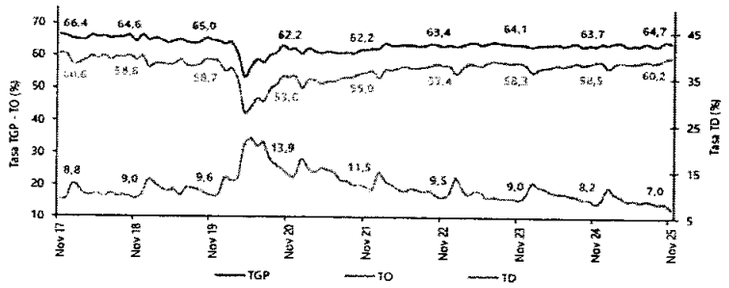
técnicos y científicos al mercado laboral. Este fenómeno ha sido particularmente evidente en sectores como la consultoría, la investigación y el desarrollo tecnológico, que siguen siendo motores clave de la economía nacional.

El impacto positivo de estas actividades no solo se limita a la generación de empleo directo, sino también a la mejora de la productividad y competitividad en otros sectores económicos. Este dinamismo se ve reflejado en la creciente demanda de servicios especializados, que a su vez contribuye al fortalecimiento de la economía local y nacional.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre p 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	**1.680**	**1.927**	**7,8**	**247**	**1,0**
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	**1.777**	**1.876**	**7,6**	**98**	**0,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	**4.078**	**4.140**	**16,8**	**62**	**0,3**
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	**2.972**	**3.015**	**12,3**	**43**	**0,2**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	**418**	**449**	**1,8**	**31**	**0,1**
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	**1.892**	**1.843**	**7,5**	**-49**	**-0,2**
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)[4]**

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. **Análisis de la demanda**

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad contratante: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

Número del Contrato: **PS238-2024**
Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR PEDAGÓGICO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Cuantía Definitiva del Contrato: $12.600.000
Plazo: 145 DÍAS

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales o de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: MUNICIPIO DEL CERRITO
Número del Contrato: 248-1-18.4-250-2025
Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTES DE TRANSITO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA"
Cuantía Definitiva del Contrato: $13.500.000
Plazo: 130 DÍAS

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: **ITTDAR**
Número del Contrato: CD-014-2025
Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 4)
Cuantía Definitiva del Contrato: $7.500.000
Plazo: Tres (3) meses

Análisis de la oferta:

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada como técnico y/o tecnólogo, elemento determinante para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($19.405.148)**. Considerando lo expuesto, el

valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($19.405.148),** Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante eldesarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. ElDecreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y dedistinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de uncontrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar elRiesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas yobjetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia CompraEficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿qué puede pasar?)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del	Satisfacción en condiciones de baja	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del	2	1	2	4	Si/ No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con	Demora y/o incumplimiento en	2		1	2	Reducir la probabilidad de	Contratista	supervisión continua a la	1	2	3	3	Si/ No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación	2		1	2	Reducir la probabilidad de	Contratista	supervisión continua a la	2	2	4	4	Si/ No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2		2	3	Reducir la probabilidad de	Contratista	Verificación del pago de	1	2	3	4	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Supervisión del contrato: Secretaria de Transporte Y Transito.

Documentos:
Propuesta económica
Formato de necesidad
Verificación de idoneidad
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Diplomas de Estudios
Hoja de vida actualizada (Sigep 2)
Certificados de Experiencia

Copia cédula persona natural
Copia del RUT.
Copia certificado Contraloría Vigente
Copia certificado Procuraduría Vigente
Copia Certificado Policía Judicial Vigente
Copia Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificación de antecedentes de Delitos Sexuales (Si va a trabajar con niños)
Copia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
Paz y Salvo Municipal máximo con un mes de expedición
Planilla Pagada al Sistema Social Integral o Certificado de afiliación a Salud y Pensión
Examen médico de preingreso
Certificación Bancaria
Certificado afiliación ARL
Compromiso anticorrupción

JOAQUIN BERNARDO HERNANDEZ LOPEZ
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipio de Girardota

Proyectó: Daniela Castrillón Madrid	**Revisó:** Joaquín Bernardo Hernández	**Aprobó:** Joaquín Bernardo Hernández
Inspectora de Transporte y Tránsito Daniela Castrillón Madrid	Secretario de Transporte y Tránsito	Secretario de Transporte y Tránsito
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		